



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 063/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 063/21 Sucre, 08 de marzo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-293 de fecha 01 de marzo de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO Nº 146/21 de fecha 01 de marzo de 2021 suscrita por el Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio en su calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y posterior aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional E.M.A.S., que se encuentra sustentado por el Informe Técnico Nº 05/2021, Informe legal Nº 90/2021 y Pronunciamiento de Participación y Control Social Nº 04/2021

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 038/20 de fecha 12 de febrero de 2020 en su artículo 1º aprueba la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre, (E.M.A.S.), que en su Cláusula Quinta establece que el objeto del convenio, es aunar esfuerzos para evitar la contaminación por residuos sólidos en la jurisdicción de los Distrito Urbanos del Municipio de Sucre, lo que conlleva mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental, en beneficio de la población, implementando y ejecutando planes, programas, proyectos, actividades, fortalecimiento institucional y otros, por ambas partes, constituyéndose el Gobierno Municipal en supervisor y fiscalizador y la Entidad en ejecutor, teniendo una vigencia de cinco años, como establece la Cláusula Novena del Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre, (E.M.A.S.) de fecha 18 de febrero 2020. siendo una de las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal, prever recursos económicos suficientes en el POA de cada gestión por el periodo de vigencia del convenio marco aprobado, con el propósito de generar convenios específicos a través de los cuales se deberá realizar la transferencia respectiva a cada periodo fiscal.

Que, mediante nota CITE PPTO EMAS Nº 007/2021/F.V. suscrita por la Responsable de Presupuestos y Tesorería, el Director Administrativo y Financiero a.i. y el Gerente General de E.M.A.S., solicitando al Secretario de Desarrollo Económico Productivo a.i. del G.A.M.S., inscripción ante el M.E.F.P. de los Recursos destinados a la Transferencia a Favor de E.M.A.S., para la Gestión 2021, por un monto Inicial de Bs. 10.000.000,00 (Diez Millones 00/100 Bolivianos), los mismo que fueron acordados en la gestión 2020 como 1ra transferencia.

Que, la Administradora, la Directora de Medio Ambiente y el Secretario Municipal de Desarrollo Económico, a. i. todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota ADM. MEDIO AMBIENTE CITE Nº 009/2021 de 25 de enero de 2021, dirigida al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i del G.A.M.S., solicita instruir la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por un monto de Bs. 10.000.000,00 Millones 00/100 Bolivianos), aclarando que ante la falta de convenio específico gestión 2021, el presupuesto asignado según POA 2021 para la entidad E.M.A.S. en la presente gestión no fue cargada a la partida correspondiente o ejecutable.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Director de Planificación para el Desarrollo, mediante INFORME TECNICO JEF. PROG. OP. Nº 004/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, señalan que la presente "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional E.M.A.S." por un importe de Bs. 10.000.000,00 (Diez Millones 00/100 Bolivianos), solicitada por la Dirección de Medio Ambiente, con el VºBº de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y la Entidad Municipal de Aseo Urbano E.M.A.S., corresponde la inscripción de Recursos de transferencia a favor de E.M.A.S. y con el fin de viabilizar el requerimiento de modificación presupuestaria, recomienda remitir a la instancia de Participación y Control Social para su pronunciamiento y a la Secretaria Administrativa y Financiera para la emisión de Informe Técnico, en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable Nº 04/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, (con 11 representantes a favor), que RESUELVE por mayoría Pronunciarse a favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional E.M.A.S.", por un importe de Bs. 10.000.000,00 (Diez Millones 00/100 Bolivianos).

Que, Técnico de Programación y Ejecución Financiero y la Jefa de Presupuestos de la Unidad de Presupuestos, la Directora de Finanzas y la Secretaria Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el Informe Técnico Nº 05/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional E.M.A.S." por un importe de Bs. 10.000.000,00 (Diez Millones 00/100 Bolivianos), que tiene como propósito la transferencia de recursos a E.M.A.S. en mérito al Convenio suscrito entre el Gobierno





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 063/21

Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano (E.M.A.S.), en el marco del artículo 16, del Decreto supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del G.A.M.S., aprobado por Decreto Edil N° 20/2020, cumpliendo con las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la Modificación Intrainstitucional e Interinstitucional con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación a las Normas Legales vigentes, debiendo ser regularizada en el POA y Presupuesto Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual **no** incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021, en función a la siguiente estructura:

DE: SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	97	0000	05	1,1,2	41	113	571	Incremento de Caja y Bancos	00	5.000.000,00
1101	1	30	97	0000	05	1,1,2	20	210	571	Incremento de Caja y Bancos	00	5.000.000,00
TOTAL												10.000.000,00

A: SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	14	0000	01	5,1,0	41	113	732	Transferencias Corrientes a los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	2313	5.000.000,00
1101	1	30	14	0000	01	5,1,0	42	210	732	Transferencias Corrientes a los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	2313	5.000.000,00
TOTAL												10.000.000,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, suscrita por la Abogada de la Unidad Jurídica y la Jefe Jurídico a. i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 90/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I. de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículos 1 y 3 y Disposición Final Novena inc h) de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2021 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; conforme al Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 04/2021, Informe Técnico N° 05/2021 de la Unidad de Presupuestos y pronunciamiento N° 04/2021 de la Instancia de Participación y Control Social, Resolución Autonómica Municipal N° 038/2020 de fecha 12 de febrero 2020, Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre E.M.A.S. y demás documentación de respaldo que se encuentra en anexo conforme la normativa legal aplicada, no existiendo óbice legal recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, la modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional solicitada se encuentra justificada porque los recursos se encuentran inscritos en la categoría programática 97.00.05 "Partidas no Asignables a Programas – Activos Financieros" en el objeto de gasto 571 "Incremento de Caja y Bancos", por lo que se hace necesario realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional e Interinstitucional por Bs 10.000.000,00 (Diez Millones 00/10 Bolivianos), en el cumplimiento al Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre ambas partes.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 063/21

aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda y los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son modificaciones entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que para efectos de aprobación, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

Que, la Disposición Final Primera inc. 1) y 2) de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal y Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 10.000.000,00 (Diez Millones 00/100 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 05/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 04/2021 de fecha 01 de febrero de 2021, el Informe Legal N° 90/2021 de 26 de febrero de 2021 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 04/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, Convenio Marco Interinstitucional aprobado por Resolución Autónoma Municipal N° 038/2020 de 12 de febrero de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 063/21

2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	97	0000	05	1,1,2	41	113	571	Incremento de Caja y Bancos	00	5.000.000,00
1101	1	30	97	0000	05	1,1,2	20	210	571	Incremento de Caja y Bancos	00	5.000.000,00
TOTAL												10.000.000,00

A: SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	14	0000	01	5,1,0	41	113	732	Transferencias Corrientes a los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	2313	5.000.000,00
1101	1	30	14	0000	01	5,1,0	42	210	732	Transferencias Corrientes a los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	2313	5.000.000,00
TOTAL												10.000.000,00

ARTÍCULO 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable del correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos a ser transferidos, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3º.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autónoma Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autónoma Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 5º.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autónoma Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición y las obligaciones establecidas en la cláusula sexta del Convenio Marco Interinstitucional suscrito con la Entidad Municipal de Aseo Urbano- E.M.A.S.

ARTÍCULO 6º.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.